

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.577.654 de Medellín, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, y en virtud del Acuerdo superior 419 de 2014 y Resolución Rectoral 39475 de 2014, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra, **ALBERTO MONTOYA PUYANA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.560.268 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Representante Legal y Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB**, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 3284 de diciembre 12 de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia, quien para los efectos de este documento se denominará LA UNAB, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB**, tiene como objeto la promoción del conocimiento científico y la realización de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y de goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ellos se deriven, lo mismo que la protección y aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a las necesidades humanas.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de docencia, investigación y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

**PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – (Facultad De Medicina) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

**SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes y la realización de prácticas académicas.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo con características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las Partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

**Parágrafo 1:** El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en las Instituciones en que ella se realice.

**Parágrafo 2:** Para el caso de las actividades de prácticas académicas cada institución educativa se encargará de realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales ARL de sus estudiantes y de verificar la afiliación de los estudiantes al sistema de salud en cumplimiento del Decreto 055 de 2015. Para el caso de prácticas en el área de la salud se regirán además por las disposiciones del Decreto 2376 de 2010.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

**Parágrafo 1.** Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en acuerdos específicos previo el desarrollo de la actividad respectiva.

**Parágrafo 2.** Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

**CUARTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:** La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por:

**1. Por la Universidad de Antioquia:**

- i. Un representante de las áreas involucradas en las actividades del convenio (o su delegado).

**2. Por LA OTRA INSTITUCIÓN:**

- i. Un representante de las áreas involucradas en las actividades del convenio (o su delegado).

**Parágrafo:** Las Partes convocarán a los interesados en participar en la evaluación del convenio de Cooperación.

**QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

**SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

**SÉPTIMA. CESIÓN:** Este convenio es celebrado en consideración a las Partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las Partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA. DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El término de duración del presente convenio será de 10 años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

**NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las Partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a SEIS (6) meses.

**Parágrafo:** Si al operar la terminación a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN:** Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción y/o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las partes, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de las instituciones con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

**DECÍMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes establecen que su domicilio será la ciudad de Medellín, y para efecto de las comunicaciones se podrá realiza a las siguientes direcciones:

- i. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Facultad de Medicina), carrera 51D #62-29, Medellín, correo electrónico [docenciaserviciomedicina@udea.edu.co](mailto:docenciaserviciomedicina@udea.edu.co)
- ii. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, Avenida 42 N° 48 -11, Bucaramanga, correo electrónico: [rectoria@unab.edu.co](mailto:rectoria@unab.edu.co).

**DECÍMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las Partes.

En constancia, se firma en Medellín a los un (1) días del mes de marzo de dos mil diez y seis (2016).


Por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,

  
**CARLOS ALBERTO PALACIO ACOSTA**  
Decano  
Facultad de Medicina  
Universidad de Antioquia

  
**MARCELA GARCÉS VALDERRAMA**  
Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales  
Facultad de Medicina

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BUCARAMANGA,

  
**ALBERTO MONTOYA PUYANA**  
Rector  
Universidad Autónoma de Bucaramanga

  
VB°  
Oficina de Secretaria General y Jurídica  
Universidad Autónoma de Bucaramanga